

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 26)

Comisión Provincial de Oviedo

Anuncios

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión provincial acordó celebrar para contratar la construcción de un trozo de 2.987,39 metros de longitud, comprendido entre Baragaña y San Julián de Bimenes, en la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado á esta clase de actos del Palacio provincial, el día 25 de Septiembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador ó Diputado de la Comisión en quien delegue.

Las condiciones facultativas á que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el Pliego de condiciones que forma parte del proyecto de toda la carretera.

Condiciones generales:

La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel de octava clase, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción.

Los pliegos para optar á la su-

basta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de diez á trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, que puede precintarlos ó lacrarlos, ó adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador la siguiente: Proposición para optar á la subasta de un trozo de 2.987,39 metros de longitud, comprendido entre Baragaña y San Julián de Bimenes, en la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes. En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario á quien presente el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de presentación deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción, y por el tipo, en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo al Estado y en la Caja de la Corporación contratante habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo

licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate el rematante presentará en el plazo de 10 días la fianza definitiva del diez por ciento, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato ó formalización, según proceda.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no comparece á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para esto dentro de los plazos señalados para ello, se tendrá por rescindido el contrato, con perjuicio de aquél.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y demás gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales de la Hacienda, y demás impuestos á que se hallen sujetos y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero ó privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, ó en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado don Pedro Mantilla Marin.

El contratista quedará obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de

la ejecución de las obras al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución y obligado también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre contrato de trabajo.

Condiciones especiales para esta subasta:

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en el remate será de 4.639,59 pesetas, cantidad a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata que importa 92.791,99 pesetas.

Las obras han de hallarse terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente en un plazo de diez meses a contar de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo plazo comenzará el de garantía, que durará otros diez meses, terminando el cual se llevará a cabo la recepción definitiva de las obras.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número.... para la subasta de un trozo de 2.987,39 metros de longitud, comprendido entre Baragaña y San Julián de Bimenes, en la carretera de Valdesoto a Bimenes; se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de..... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción de 22 de Mayo 1923 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 26 de Agosto de 1924.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente E. Lantero.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse for-

la subasta que esta Comisión provincial acordó celebrar para contratar la construcción de un trozo de 1.536,84 metros de longitud, comprendido entre los perfiles 1 y 102 del proyecto de la carretera provincial de Coballes á Caleao, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón destinado á esta clase de actos del Palacio provincial, el día 23 de Septiembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión en quien delegue.

Las condiciones facultativas á que ha de sujetarse la contrata, se hallan estipuladas en el pliego de condiciones que forma parte del proyecto de toda la carretera.

Condiciones generales:

La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de octava clase, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción.

Los pliegos para optar á la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez á trece todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobres cerrados á satisfacción del presentador, que puede precintarlos ó lacrarlos ó adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de un trozo de 1.536,84 metros de longitud, comprendido entre los perfiles 1 y 102 del proyecto de la carretera provincial de Coballes á Caleao.

En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario á quien presente el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego está intacto con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de presentación deberá acompañarse por separa-

constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción, por el tipo, en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo al Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante presentará en el plazo de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato ó formalización, según proceda.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no comparece á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para esto dentro de los plazos señalados para ello, se tendrá por rescindido el contrato, con perjuicio de aquél.

El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales de la Hacienda y demás impuestos á que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, ó en otro caso, facultar á persona que le represente para to-

dos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarando bastante á costa del licitador por el Letrado don Pedro Mantilla Marin.

El contratista quedará obligado en caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y obligado también á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre contrato de trabajo.

Condiciones especiales para esta subasta:

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en el remate será de 3.525,55 pesetas, cantidad á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 70.511,55 pesetas.

Las obras han de hallarse terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente en un plazo de ocho meses á contar de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo plazo comenzará el de garantía, que durará otros ocho meses, terminado el cual se llevará á cabo la recepción definitiva de las obras.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número..., para la subasta de un trozo de 1.536,84 metros de longitud, comprendido entre los perfiles 1 y 102 del proyecto de la carretera provincial de Coballes á Caleao, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de..., (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 26 de Agosto de 1924.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción de una sección de 597,68 metros de longitud, comprendida

entre los perfiles 313 y 359 del proyecto de la carretera de San Julián de Box (en la de Tudela de Veguín) a Olloniego, (en la carretera de Adanero a Gijón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 16.147,51 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en el Salón destinado para este objeto en el Palacio provincial, el día 26 de Septiembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, a las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobados por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y a las del pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, y la fianza definitiva el 10 por 100.

El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables durante las horas de oficina.

En caso accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución y asimismo quedará obligado a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

El Letrado designado para el bastanteo de los poderes es D. Pedro Mantilla Marin, vecino de esta capital.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando a ellas la cédula personal y el resguardo del depósito provisional; serán extendidas en papel sellado de la clase octava y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se comprometo a ejecutar las obras de construcción de una sección de 597,68 metros de longitud, comprendida entre los perfiles 313 y 359 del proyecto de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, con sujeción al proyecto y a las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 26 de Agosto de 1924.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión provincial acordó celebrar para contratar la construcción de una sección (la tercera) de 4.451,46 metros de longitud, comprendida entre La Venta y El Espín, empalmado en este punto con la carretera del Estado de Luarca a Pola de Allande, con lo cual quedará terminada la carretera provincial de Piedratecha (en la del Estado de Tineo a Bárcena) al Espín (en la de Luarca a Pola de Allande) se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón destinado a esta clase de actos del Palacio de la Excm. Diputación, el día 19 de Septiembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o Diputado de la Comisión en quien delegue.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el pliego de condiciones que forma parte del proyecto de toda la carretera.

Condiciones generales:

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez a trece, contados los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, que puede precintarlo o lacrarlo o adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en

el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un trozo de 4.451,46 metros de longitud, comprendido entre La Venta y El Espín, en la carretera de Piedratecha al Espín. En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien presente el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de presentación deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y serán en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción, y por el tipo, en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo al Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante presentará en el plazo de 10 días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato o formalización, según proceda.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones pre-

cisas para ésto, dentro de los plazos señalados para ellos, se tendrá por rescindido el contrato, con perjuicio de aquél.

El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales de la Hacienda y demás impuesto á que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, ó en otro caso facultar á persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marin.

El contratista quedará obligado en caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y obligado también á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre contrato de trabajo.

Condiciones especiales para esta subasta:

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en el remate, será de 3.623,74 pesetas, cantidad á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 72.474,89 pesetas.

Las obras han de hallarse terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente en un plazo de ocho meses á contar de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo plazo comenzará el de garantía, que durará otros ocho meses, terminado el cual se llevará á cabo la recepción definitiva de las obras.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número para la subasta de un trozo de 4.451,46 metros de longitud, comprendido entre la Venta y El Espin, en la carretera de Piedratecha al Espin, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de..... (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 26 de Agosto de 1924.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Administración de Rentas públicas.

Notificación a D. Enrique Herrero, o a quien sus derechos represente:

Esta Administración usando de las facultades que le confieren los reglamentos Orgánicos y de procedimiento ha dictado con fecha 26 de Junio de 1924 el acuerdo que se transcribe a continuación:

Resultando que el 5 de Febrero de 1921 los Inspectores actuantes se constituyeron en la calle de San Antonio, 18 bajo, de Gijón, el acta que encabeza, en el cual hacen constar que el expedientado tiene cinco camiones, no teniendo matrícula dos más que uno de 3 H. P. por lo que practicaron la liquidación provisional, con intervención del apoderado del expedientado retrotrayendo a 11 de Enero de 1921 por los cuatro camiones restantes, cuyas características se expresan en el acta que encabeza y de los cuales tres afirman que pertenecen a la Sociedad Transportes Combinados:

Resultando que por no presentar el acta reglamentaria dentro del plazo legal, pasó este expediente a la categoría de defraudación, dándose la audiencia reglamentaria, sin que dentro de la misma hiciere alegación ni aportase prueba alguna en contrario:

Considerando que el acta levantada por los Inspectores en el ejercicio de sus funciones investigadoras constituyen con arreglo a derecho una prueba de los hechos que en la misma se consignan siempre que como en el caso presente no hayan sido impugnados por la parte a quien perjudican, con prueba en contrario dentro del plazo legal, por lo que es forzoso reconocer por suficiente probado el ejercicio de la industria por el expedientado en la forma y desde la fecha que se detalla en el acta de referencia:

Liquidación, año de 1920-21. Por tres meses desde Enero a 31 de Marzo de 1921. Por cuatro camiones, uno 24 H. P. número 1.455 de la matrícula de Bilbao, y tres de 30 H. P. números 740, 741 y 742 de la matrícula de Oviedo, los que pertenecen a la Sociedad Transportes Combinados.

Tarifa 2.ª epígrafe 113 bis. Cuota del Tesoro desde Enero a 31 de Marzo de 1921, 285 pesetas, treinta y dos por ciento recargo municipal 91,20; suma 376,20; cinco por ciento previo de cobranza, 18,81; suma 395,01; penalidad de un año de la cual corresponde

a los Inspectores 295 pesetas y el resto al Tesoro 1.140, total a ingresar por mandamiento año de 1920 21, 1.535,01 pesetas.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos de ingreso dentro del plazo de los diez días, sin perjuicio de utilizar el derecho de alzada ante el tribunal Técnico de esta Delegación, dentro del plazo de quince días a partir del recibo de la presente.

De no hallarse conforme con la liquidación, pero sí con la clasificación de la industria, puede impugnar la primera dentro del plazo de ingreso.

Habiéndose insertado la notificación en el domicilio que este señor tenía en Gijón, manifiesta el encargado de efectuarla no conocerse ni saben los vecinos su domicilio por lo que se hace público el preinserto acuerdo por medio de este periódico oficial para conocimiento del expediente D. Enrique Herrero, o de las personas que actualmente representen sus derechos.

Oviedo, 22 Agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.227

SECCION MUNICIPAL

ALCALDÍA DE VILAVICIOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Julio de 1924.

Sesión del día primero.

Aprobada el act. de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Declarando soldado exceptuado del servicio en filas, al mozo Euterio Costales García; resolviendo la demolición del lavadero de Argañoso-Candal; suspendiendo las roturaciones de monte público ejecutadas por D. Bernardino Feito, en Puelles, y concediendo licencia a D. Raimundo García, para construir una alcantarilla con acometida a la general de la calle del Agua.

Asimismo se acuerda: adquirir una bandera para la fachada de las Consistoriales; efectuar varios pagos; clausurar las viviendas sin retretes; estudiar las reparaciones que precisa el edificio-cárcel del Partido, y que el Secretario informe sobre las cargas que deben desaparecer, relativas al servicio del Estado.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta anterior y los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión en el mes de Junio y por el pleno en el último cuatrimestre de 1923-24.

De igual modo se acordó: Aprobar las liquidaciones de Arbitrios y Macelo del mes anterior, importantes pesetas 6.506,96 y 715,50 respectivamente; que los negociados de las oficinas de este Ayuntamiento

to estén abiertos al público desde las once hasta las trece horas; conceder un mes de término para que los inquilinos interesados desalojen las viviendas existentes en el piso del edificio escolar de Tazones; abonara D. Jesús Carballeira, Maestro de Careñes, la indemnización que conforme al art. 15 del Estatuto del Magisterio le corresponda percibir en los cinco últimos meses del año económico de 1923-24; comprobar si, según manifiesta el interesado, D. Bernardino Feito ha cerrado hace más de veinte meses los terrenos denunciados en la sesión anterior, y si los tiene solicitados de Hacienda.

Asimismo se acuerda: Oficiar a los vecinos de Jasa-Mori, Peón, para que formulen presupuesto y manifiesten la cantidad con que contribuirán a reparar la fuente de dicho barrio; destinar 250 pesetas a la suscripción abierta para adquirir la bandera del Somatén; aprobar varias cuentas, e incluir a D.^a Anita García Barredo, de Amandi, en el padrón de pobres.

Sesión del día 15.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Ejecutar las obras precisas para la conversión en loca escuela de niñas de la vivienda del Maestro de Arroes, recabando del vecindario el anticipo de las 540 pesetas al efecto necesarias, reintegrándole dicha suma en el ejercicio de 1925-26; desestimar una instancia de D. Angel María Rea, de Quintes, pidiendo la cesión de una parcela sita en el barrio de Cimadevilla; pasar al pleno el pliego de condiciones para la contratación del servicio de alumbrado público por electricidad; gestionar la mayor concurrencia de expositores a la Feria de Muestras Asturiana; ejecutar las reparaciones más necesarias en el edificio-escuela de Coro, e informarse sobre las que precisa el camino Puente de Pozas, en Grases.

De igual modo se acordó: Aprobar las cuentas de los medicamentos suministrados a la Beneficencia en el mes anterior, y terminar por administración los edificios escolares de San Martín, Castiello y Bedriñana, conforme el art. 164 del Estatuto municipal.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Comunicar a la Superioridad las cargas por servicios del Estado que deben desaparecer; informar favorablemente el recurso de queja interpuesto por el mozo José Céspedes, núm. 117 del reemplazo del año actual; declarar sol-

dato exceptuado del servicio en filas a Dionisio Tuero, núm. 20 de 1922; destinar 500 pesetas para reparar el edificio-escuela de la Magdalena; 535 para el de Rozadas y formar presupuesto de las que precisa el de Camoca, destinándose otras 300 para el de Arroes; subvencionar con 300 la reparación de la fuente de Mieres-Cazanes, y que los vecinos interesados formulen presupuesto para reparar la de Llancin, S. Martín; aprobar varias cuentas y reparar el tendejón de refugio del ferial de ganados.

Sesión del día 29

Se aprueban el acta de la anterior, el balance de Junio, la cuenta del último trimestre del ejercicio de 1923-24 y la distribución mensual de fondos, importante en junto 25.050 pesetas.

Asimismo se acordó:

Darse por enterados de la resolución que grava con 10 pesetas el hectolitro de vinos y cervezas; designar comisionados para efectuar el ingreso de los mozos en Caja e identificar otros ante la Comisión mixta; informar favorablemente el recurso de queja interpuesto por el mozo Aurelio Tuero Tuero, núm. 60 del reemplazo de 1923; desestimar una instancia de los vecinos de San Justo relativa a la construcción de un local para escuela de niños, cuya creación solicitan sobre el edificio existente; pasar a la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Manuel Crespo Roza pidiendo se le abonen 13.861,39 pesetas que, dice, existen a su favor por obras ejecutadas en el camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas; conceder licencia a D.^a Elvira Muñiz para instalar una báscula automática junto su establecimiento, en esta villa; confirmar el acuerdo tomado en 24 del mes anterior, relativo a la construcción de una alcantarilla en Amandi, por don Francisco Fernández Marcos; efectuar varios pagos y proceder a la limpieza del llamado Reguerón del Pelambre y de la alcantarilla que desagua en el Puente Huetes. Villaviciosa, 7 de Agosto de 1924.—El Secretario, Feliciano Girgado.

Villaviciosa, 19 de Agosto de 1924.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de la fecha, aprobó el extracto que antecede.—P. A. C.—El Alcalde, R. Fernández.—El Secretario, Feliciano Girgado.

R. al núm. 3.217

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE CASTROPOL

Don Victoriano G. Paredes, Juez municipal accidental de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco García y García, vecino de Santiago de Piñera, en este concejo, de cantidad de pesetas que le adeuda la herencia yacente de Josefa López Casariego, vecina que fué de la Cadorna, se embargó a ésta y anuncia en pública subasta, la finca que sigue:

Una labradía, hoy a campo, sita en Piñera, concejo de Castropol, denominada «Zalúa», de cabida cuarenta y una áreas ochenta y dos centiáreas; forma martillo por el lado Este, y linda Norte labradío de D. Manuel Parga; Sur más del ejecutante, y en el martillo con otra de Florentina Villamil; Este, con esta misma finca y camino, y al Oeste labradío del ejecutante. Es libre de cargas y se aprició en mil seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta de la finca descrita tendrá lugar a las once del día diecisiete de Septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Las personas que deseen tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Castropol, á veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Victoriano G. Paredes.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 3.298

JUZGADO DE INFUESTO

D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia de Infiesto y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio voluntario de testamentaria que por defunción de D. Manuel Alonso Llerandi, vecino que fué de Villar de Huergo, en este término de Infiesto, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Carlos Muñiz Suarez, a nombre de D. Saturnino Alonso Llerandi se acordó la práctica del inventario que previene el artículo 1.063 de la Ley de Enjuiciamiento civil, habiéndose señalado para la práctica de dicha diligencia el día veintinueve del actual, y hora de las quince, en la casa donde ocurrió el fallecimiento del D. Manuel.

Y con el fin de hacer saber este señalamiento y llevar a efecto la citación de la heredera ausente en ignorado paradero D.^a Asunción Alonso Llerandi, para que comparezca en el expresado juicio y asista a la diligencia de inventario, bajo apercibimiento de causarle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, expido el presente que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Infiesto, á veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Alvarez del Manzano.—El Secretario accidental, Rufino Sanchez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

JVI
PRO
NUA

S.
(q. D.
Victor
el Pr
y der
novoc

Presid

Ilm
del ar
30 de
Presu
de 19
S. M
vido c
sicion

1.^a
encue
segun
del R
sea, l
en el
poste
gistro
bana,
Oficin
nar d
gado
dos p
Renta
vas p
Novie
prese
pectiv
subsa
nes q
qued
sabili
artícu
2.^a
lidad
cione
haya
los F